

TERMINOS Y CONDICIONES LEGALES

PROYECTO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - DIRECTO A LA U

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo del proyecto “PROYECTO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO- DIRECTO A LA U” se establecen los siguientes términos y condiciones legales que rigen el proceso de convocatoria así:

***REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES:** Los aspirantes de todas las convocatorias tramitadas en función de la financiación del Proyecto, a través de la figura de crédito educativo condonable por el 100% del programa académico, deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos, para financiar los costos de matrícula:

1. Tener máximo 28 años a la fecha del cierre de la convocatoria.
2. Residir en el Departamento del Atlántico a la fecha de inscripción.
3. Estar inscritos o registrados en Sisbén IV.
4. No contar con un título técnico profesional, tecnólogo o licenciatura al cual aspira el beneficio educativo, ni encontrarse estudiando alguna carrera de educación superior.
5. Tener un nivel de formación mínima de bachiller.
6. Haber presentado las pruebas Saber 11
7. Tener una cuenta propia de correo electrónico.
8. Inscribirse a través de los medios que se indique en cada convocatoria.
9. Para los aspirantes a Programa de Licenciatura, contar con Título de Normalista Superior.
10. Los demás requisitos especificados en la convocatoria.

***CRITERIOS Y TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS:** Las postulaciones que cumplan los requisitos mínimos serán ordenadas de manera descendente y de acuerdo con el puntaje total obtenido en el proceso de calificación, según tabla de ponderación detallada a continuación.

Tabla de ponderación para aspirantes:

#	Criterio	Puntos	Forma de verificación del criterio
1	Puntaje en Sisbén	A:20 B:10 C:5	Verificación a través de la Plataforma en línea de puntaje del Sisbén.

2	Población víctima del conflicto armado	15	Registro Único de Víctimas -RUV- o reconocidos como tal en las Sentencias de Justicia y Paz, Restitución de Tierras, Jurisdicción Especial para la Paz o en las de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
3	Pertenciente a grupos étnicos	15	El aval de ser parte de una Organización étnica avalada por el Ministerio del Interior.
4	Jóvenes con discapacidad	15	Según el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud
5	Población rural (fuera de cabecera municipal)	15	Recibo de servicios públicos o certificado de residencia de su municipio
6	Ser graduado de una institución educativa oficial de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico en caso de ser	20	Diploma o Acta de grado de bachiller para técnicos profesionales. Diploma o acta de grado como Normalista Superior para la licenciatura.
7	Haberse graduado en los años 2021 o 2022 de bachiller.	20	Diploma o Acta de grado de bachiller para técnicos profesionales. Diploma o acta de grado como Normalista Superior para la licenciatura.
8	Resultado de Pruebas Saber 11	0	Puntaje entre 0 – 200
		10	Puntaje entre 201 – 300
		20	Mayor a 300

En caso de empate para la asignación del beneficio educativo, se dirimirá de la siguiente forma:

- La fecha y hora de inscripción, el postulante que se hubiese inscrito en el menor tiempo desde la apertura del proceso.
- Para el caso en que, cumplidos los anteriores criterios se mantenga un empate, éste se solventará por sorteo.

El cumplimiento de los requisitos de inscripción no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obliga al Departamento del Atlántico, al comité coordinador, ni a las IES a adjudicar el crédito educativo condonable, solo hasta haber surtido el proceso de selección y evaluación.

***FECHA DE PUBLICACIÓN:** 12 de agosto

***DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO CONDONABLE ANTE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** Los seleccionados como posibles beneficiarios de la financiación, luego de resultar seleccionados, deberán realizar la legalización de obtención de su crédito condonable a través de los mecanismos que el Departamento del Atlántico a través de las respectivas Instituciones de Educación Superior de acuerdo con el mecanismo disponga para tal fin de acuerdo con el instructivo de legalización que para tal efecto sea publicado, dentro de los términos establecidos para ello, con la documentación establecida en cada convocatoria.

El crédito educativo se considera legalizado con:

- a) Aceptación de la información aportada en la solicitud, mediante revisión de documentos soporte.
- b) Admisión del beneficiario en el programa a financiar.
- c) Suscripción de pagare y carta de instrucciones
- d) Aceptación documentos del deudor solidario.
- e) Carta de compromiso firmada por beneficiario de contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios. (en caso de menores de edad también debe ir firmada por padre/tutor legal (Ver anexo No 4)
- f) Presentación de documentos adicionales, en cumplimiento de las normas que así lo disponga, que deba exigir las Instituciones de Educación Superior o el Departamento del Atlántico.

La generación de la garantía de pago (pagaré y carta de instrucciones) se efectuará a través del mecanismo que el Departamento del Atlántico disponga para ello.

El Departamento del Atlántico en asocio con las IES brindará a los beneficiarios del Proyecto asesoría oportuna en aspectos referentes a la solicitud de crédito y todo el trámite y manejo del crédito, firma de garantías, renovación, condonación, así como de las condiciones para mantener el crédito educativo. Para los beneficiarios que no logren la condonación el Departamento del Atlántico realizara procesos de asesoría y acompañamiento en lo referente a la etapa de cobro y su plan de pagos.

En el evento en que, durante el desarrollo del proyecto el aspirante al crédito condonable no cumpla con los requisitos establecidos por el Departamento del Atlántico, cesará automáticamente los aportes, y se entenderá que la asignación pierde vigencia, pudiendo ser adjudicado el respectivo cupo a otro beneficiario que cumpla con las condiciones del proyecto.

GARANTÍAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO. La obligación crediticia (crédito condonable) adquirida con el Departamento del Atlántico, será respaldada por el beneficiario y un deudor solidario, a través de la suscripción y presentación de las garantías que requiera el

Departamento del Atlántico las cuales se deben diligenciar de acuerdo con sus procesos y procedimientos los cuales se debe realizar dentro de los plazos establecidos.

1. Requisitos para la condonación de los créditos educativos.

Los créditos educativos otorgados con cargo al Proyecto serán condonables por el 100% del valor financiado siempre que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos por parte del beneficiario:

1. Cursar y aprobar todo el programa académico, bien sea técnico profesional o licenciatura, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en el reglamento operativo.
2. Obtener el título o grado respectivo para el programa que se benefició, expedido por la Institución de Educación Superior formalmente aprobada según su nivel de formación (dentro de los plazos establecidos en la convocatoria).
3. De acuerdo a las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión, del Sistemas General de Regalías (fuente de financiación del proyecto), 7.7.5 **Formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria**, *“Cuando la formación o capacitación del capital humano en educación superior o terciaria sea el principal objeto del proyecto de inversión, incluir los términos de referencia para los procesos de formación y capacitación, los cuales deben contener: ...d. El reglamento de condonación y condiciones de compromiso de los beneficiarios para contribuir con el desarrollo local o regional al finalizar su formación por un tiempo igual al empleado durante sus estudios. En este sentido, cada beneficiario deberá cumplir con esta norma, para tales fines las IES deberá emitir certificado que se ha cumplido con la misma, en los términos que cada una ha propuesto en el proyecto. Las acciones concretas para contribuir al desarrollo local o regional que debe cumplir el beneficiario por un tiempo igual al empleado en sus estudios, se fijaran en cada convocatoria de acuerdo con el programa académico que se va a cursar.*

***PROCESO DE COBRO**

FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen el periodo académico financiado, deberán cancelar a las IES el capital junto con los intereses que se generen, bajo las siguientes condiciones:

TASA DE INTERÉS:

La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será el IPC del año inmediatamente anterior.

TASA INTERESES DE MORA: La tasa de interés moratoria se aplicará en cualquier momento de la vigencia del crédito, a partir del incumplimiento del pago de conformidad con la tasa establecida de mora máxima legal.

PLAN DE AMORTIZACIÓN: La cuota de amortización se pagará mensualmente con el plan de pagos establecido.

BASE DE LA LIQUIDACIÓN: La base de la liquidación será el saldo de capital girado.

INICIACIÓN DE PAGOS: El plazo de cancelación del crédito será hasta máximo el doble del periodo financiado y se iniciará a partir de la cesión del crédito a la IES